



Alcaldía de Montería

AVISO

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021)

El **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, en adelante la “Entidad”, informa a los interesados en participar en la Convocatoria de **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA** para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LOS INTERNOS INCORPORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA DE MONTERÍA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**”, que el presente proceso **SÍ** , **NO** se encuentra limitado a la participación exclusiva de micro, pequeñas o medianas empresas con domicilio en el Departamento de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.9 de la invitación pública y a las siguientes consideraciones:

Que dentro de las fechas previstas en el cronograma presentaron solicitudes para limitar el proceso a MIPYME NACIONAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, los siguientes interesados:

SOLICITANTE	DOCUMENTOS ALLEGADOS	APORTA	NO APORTA
JAIME ANDRES GARCIA GOMEZ NIT 92694359-0	-Solicitud limitación convocatoria a Mipymes Municipal.	X	
	-Certificación Mipyme expedido por el R/L y revisor fiscal (Aportar TP, CC y Certificado de vigencia y no sanciones del revisor fiscal) P/N	X	
	-Certificado de existencia y representación legal P/J	X	
	-RUT P/J	X	
YOJANA ALMANZA BRUN NIT. 30578495-2	-Solicitud limitación convocatoria a Mipymes Municipal.	X	
	-Certificación Mipyme expedido por el R/L y revisor fiscal (Aportar TP, CC y Certificado de vigencia y no sanciones del revisor fiscal) P/N	X	
	-Certificado de existencia y representación legal P/J	X	
	-RUT P/J	X	

Que, para verificar la documentación presentada, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. a saber:

“...Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos



Alcaldía de Montería

públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (...).”

Que, dando cumplimiento a lo mencionado, se procedió a la verificación de la documentación así:

SOLICITANTE	VERIFICACION	CUMPLE – NO CUMPLE
JAIME ANDRES GARCIA GOMEZ NIT 92694359-0	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mas de un año de creación: 8 de Junio de 2017 ✓ Solicitud de limitación a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Córdoba un (1) día antes de la apertura del proceso, de acuerdo al cronograma. ✓ Certificado de matricula mercantil, donde su código C3120 indica que: “...Fabricación de colchones y somieres...” ✓ Domicilio de la empresa en el Departamento de Córdoba. ✓ Acredita su condición con un certificado expedido por el representante legal y el contador publico, en el cual consta que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. ✓ El certificado del contador publico con el cual 	CUMPLE



Alcaldía de Montería

	pretende acreditar su condición de Mipyme, viene acompañado de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, documento indispensable para acreditar que está habilitado para ejercer la profesión de contador público.	
YOJANA ALMANZA BRUN NIT. 30578495-2	<ul style="list-style-type: none">✓ Mas de un año de creación: 27 de Mayo de 2015✓ Solicitud de limitación a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Córdoba un (1) día antes de la apertura del proceso, de acuerdo al cronograma.✓ Certificado de matricula mercantil, donde su código G4690 indica que: "...Comercio al por mayor no especializado..."✓ Domicilio de la empresa en el Departamento de Córdoba.✓ Acredita su condición con un certificado expedido por el representante legal y el contador publico, en el cual consta que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.✓ El certificado del contador publico con el cual pretende acreditar su condición de Mipyme, viene acompañado de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, documento indispensable para acreditar que está habilitado para ejercer la profesión de contador público.	CUMPLE

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual el presente proceso de selección se encuentra limitado a la participación exclusiva de Mipymes con domicilio en el Departamento de Córdoba.

El presente se firma a los once (11) días del mes de Diciembre de 2023.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó jurídicamente: Eduardo Estrada Coronado – Abogado Contratista SGOB

Revisó: José Antonio Berrocal – Asesor Externa

Aprobó: Karina Carrascal Socarras – Jefe Oficina Asesora Jurídica